



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 161/2007

á, 05 de junio de 2007

VISTO:

El Of. OMAF N° 391/2007, del 07 de mayo de 2007, mediante el cual la Oficial Mayor de Administración y Finanzas, en aplicación del num. II del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al H. Concejo Municipal el Contrato N° 138/2007 y sus antecedentes, relativo al "Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Edificios Propios y Alquilados del Gobierno Municipal de Santa Cruz", emergente de la LPN N° 76/2006, adjudicado a la Empresa "ASECRUZ".

CONSIDERANDO:

Que el H. Concejo Municipal ha emitido la RM. N° 26/2005, la cual, en su Artículo Segundo determina que: "El Gobierno Municipal realizará la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Edificios Propios y Alquilados... a través del personal de la Dirección de Industria y Comercio, reduciendo los gastos económicos asignados en el presupuesto para este servicio".

Que, siendo que la RM N° 26/2005 no limita la prestación de este servicio, por parte del personal de la DIC, a la gestión 2005, sino que da la instructiva con carácter indefinido, el presente proceso de contratación y adjudicación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, ignora y por tanto, infringe la disposición específica que sobre este servicio ha emitido la máxima autoridad municipal.

Que el gasto de recursos humanos empleados en el presente proceso de contratación se ha realizado, pese ha existir una instructiva del H. Concejo Municipal en contra de la contratación de este servicio.

Que la misma conducta ha sido observada en las autoridades de la Unidad Solicitante, así como del área administrativa, en la anterior gestión, cuando el Ejecutivo Municipal remitió el Contrato 69/2006, con el mismo objeto, contrato rechazado por RM. N° 87/2006; habiendo aprobado en esa oportunidad el H. Concejo Municipal el INF. COM. D.I. CONST. N° 094/2006, que sugería instruir al Ejecutivo que sea la OMDC quien se encargue del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Edificios Propios y Alquilados del Gobierno Municipal de Santa Cruz.

Que existe la posibilidad de que con esta conducta se esté ocasionando daño económico a la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

Artículo Primero.- Se Rechaza, el Contrato N° 138/2007 adjudicado a la Empresa "ASECRUZ", por cuanto el mismo infringe la RM. N° 26/2005 del 24 de abril de 2005.



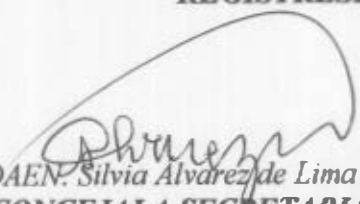
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Instruir, al Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo prescrito en el Cap. V (Responsabilidad por la Función Pública) de la Ley SAFCO, la apertura de un proceso administrativo contra los funcionarios implicados en el presente proceso de contratación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran existir.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


P. Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.